



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Resolución de Alcaldía Nº 264-2022- MPC

Contumazá, 19 de octubre del 2022

VISTO:

El Informe Nº. 539-MPC/GDS, de fecha 11 de octubre del 2022 formulado por el Abogado Noel Antenor Becerra Rojas Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá, Presidente de la Comisión Electoral Provincial para llevar a cabo el proceso electoral de autoridades de centros poblados y encargado de formular los documentos técnicos para la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados a la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; quien informa sobre la necesidad de la emisión de una Resolución de Alcaldía que prorroga el mandato de los Concejales Municipales de los Centros Poblados en funcionamiento hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a Ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, es un Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo señala el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 11 del título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, según el contenido del Art. 20, inc. 6º de la precitada Ley, compete al Alcalde, entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº. 254-2018-MPC, de 21 de agosto del año 2018, se resuelve *“reconocer al señor Caballero Saldaña Audias Antonio con DNI Nº. 27152779 como Alcalde del Centro Poblado de Santa Catalina del Distrito de Cupisnique; igualmente a las siguientes personas como regidores: Perez Arrestegui Santos Reinero con DNI Nº. 27164680, Mendoza Guarniz Benigno con DNI Nº. 19260969, Arrestegui Bias Jhon Luis con DNI Nº. 44217631, Díaz Ortiz Yeni Esmeralda DNI Nº. 46062909 y Cabanillas López Alberto Eleuterio con DNI No. 27167611, quienes han sido elegidos el 15 de junio del 2018, cuyo ejercicio de sus funciones será por cuatro años a partir del 21 de agosto del 2018 hasta el 21 de agosto del 2022”*;

Que, mediante Informe No. 539-MPC/GDS, de fecha 11 de octubre del 2022, formulado por el Abogado Noel Antenor Becerra Rojas Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá, Presidente de la Comisión Electoral Provincial para llevar a cabo el proceso electoral de autoridades de centros poblados y encargado de formular los documentos técnicos para la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados a la Ley Nº. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; informa que al haber culminado sus funciones las autoridades municipales con fecha 18 de junio del 2022, y considerando que dicha institución edil en funcionamiento no puede quedar sin las mismas, es necesario prorrogar su mandato de dicho Concejo Municipal hasta el 31 de diciembre del 2022, hasta que las nuevas autoridades electas asuman el cargo el 01 de enero del 2023, conforme así lo dispone la TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley No. 31079 que modifica la ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y Ley 28440-Ley de Elecciones de autoridades municipales de centros poblados que a la letra dice: *“El Mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley”*.

Que, mediante Ley Nº 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, en su artículo 17, inciso 1, señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el mandato de las Autoridades Municipales del Centro Poblado de SANTA CATALINA con eficacia anticipada al 19 de junio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, de conformidad con la TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N°. 31079 que modifica la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Ley 28440-Ley de Elecciones de autoridades municipales de centros poblados, de acuerdo al siguiente detalle:

01	Caballero Saldaña Audias Antonio	27152779	ALCALDE
02	Perez Arrestegui Santos Reínero	27164680	REGIDOR
03	Mendoza Guarniz Benigno	19260969	REGIDOR
04	Arrestegui Bias Jhon Luis	44217631	REGIDOR
05	Díaz Ortiz Yeni Esmeralda	46062909	REGIDOR
06	Cabanillas López Alberto Eleuterio	27167611	REGIDOR

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Alcalde y a los Regidores indicados en el artículo precedente, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con las formalidades establecidas por Ley, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
 Lta. Oscar Daniel Suárez Aguilar
 ALCALDE